

concluyendo tambien en el 1.º la contestacion de aquel
tipo de Hacienda con insercion del dictamen de la
Cautelacion prot. del P.º en el que entre otras cosas
manifestaba que siendo de igual naturaleza la consig-
nacion hecha por el Sr. Intendente a la fabrica
militar de P.º que la del Regimiento de Saboya
a la penitencia de este punto debe guardarse en su due-
ña a cada una la mayor parte posible, las cuales
no deban confundirse para alguna parte que por
el P.º no se indique la forma de pago de cada una
de ellas, concluyendo esta opinion con que este Ayuntamiento
deplegará su celo para facilitar el cumplimiento en que
se halla por todas las circunstancias y con lo que puede
atender a las obligaciones de que se hace mención
sin abandonar las urgentes objetos a que pertenecen
estas sus caudales. Intendí por esta expresion
acordada: no se opere de nuevo con el Sr. Intend.
de la Provincia manifestándole que la misma
procurará por los mejores medios que se le ofrecen
cuidar sus contribuciones ordinarias y extraordinarias,
pero que en el interin haciendo estos Papeles de
fondos para atender a sus abundantes obliga-
ciones por no haberse abonado el producto de
sus caudales por lo correspondiente a los intereses
de Aranj y Saboya últimos, es necesario que se
p.º se haya dado sus ordenes para que por las
opinion de este Real se entregue a cuenta
algunas sumas p.º los objetos que se tienen

